

(2)

16

...CRETARIA. JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Chaparral (Tol.), 8 de enero de 2021. Hoy paso el asunto al despacho, informándole al señor juez que la parte demandante que hace más de dos meses no ha hecho gestiones para notificar al demandado, el libelo introductorio y auto admisorio del 9 de octubre de 2020, ocurrido dentro del proceso de C.E.C.M., promovida contra Faber Moreno Rodriguez. Provea.

El secretario,

WILLIAM LAMPREA LUGO

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), ocho (8) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Exp. C.E.C.M. 73168 31 84 001 2020 00098 00

Como quiera que lo informado en constancia secretarial anterior, es una carga procesal que debe cumplir la parte demandante para continuar con el trámite del proceso, el juez al tenor de lo consagrado por el artículo 317 de la ley 1564 de 12 de julio de 2.012 (Código General del Proceso), ordena que la realice dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación que por estado electrónico (Art. 9 del D.L. 806 de 2020), se notifique demanda y auto admisorio en la forma y terminos consignados en auto fechado 9 de octubre de 2.020, so pena de decretarse el desistimiento tácito y demas consecuencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA

Juez

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
CHAPARRAL - TOLLIMA
NOTIFICACION POR ESTADO

Chaparral 01-12-2021 el auto anterior se notifica
por anotación de estado No. 006
de esta misma fecha.
Días hábiles 9, 10 y 11 de Julio de 2021
Secretario *[Firma]*